



MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 16 JUN. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera que indica, entre el Ministerio del Interior y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, para la implementación de un Programa de Prevención Selectiva en Recintos Penales de Gendamería de Chile.

DECRETO EXENTO N° 1647

SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, también denominada "CODESAM", ha previsto ejecutar durante el año 2010 un programa de prevención selectiva de drogas para población penal de jóvenes entre 18 y 29 años, en medio cerrado, denominado "Implementación del Programa de Prevención Selectiva en 38 recintos penales de Gendamería de Chile en el País";

Que, la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta el proyecto antes indicado, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
- REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	



- DESTINATARIOS:
1. Dirección de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar (Dir: Santa Costas N° 8629, Pudahuel)
 4. Archivo

8691902

rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 13 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para la implementación y desarrollo durante el año 2010 de un programa de prevención selectiva de drogas para población penal de jóvenes entre 18 y 29 años, en medio cerrado, denominado "Implementación del Programa de Prevención Selectiva en 38 recintos penales de Gendarmería de Chile en el País";

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, en adelante CODESAM, RUT N° 65.180.050-1, representada por doña Hilda Tapia Tapia, ambos domiciliados en calle Santa Corina N° 8629, Comuna de Pudahuel, Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que permitan la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con CODESAM, han resuelto realizar un proyecto denominado "Implementación del Programa de Prevención Selectiva en 38 Recintos Penales de Gendarmería de Chile en el País".

El objetivo general de este proyecto es realizar un programa de capacitación, asesoría, seguimiento, evaluación y sistematización, para la implementación de un programa de prevención selectiva de drogas para población penal de jóvenes entre 18 y 29 años, en medio cerrado, en conjunto con el Área Técnica de Gendarmería y el Área Técnica de prevención de CONACE nacional y regional.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Diseñar e implementar un programa de capacitación de tres días de duración para los equipos de profesionales de Gendarmería (duplas psicosociales) e insuamarlos en el aprendizaje del modelo de intervención, las actividades, los contenidos teóricos y prácticos del texto guía.
- b) Prestar asesoría técnica a los profesionales a cargo de la implementación del programa.
- c) Realizar seguimiento de la implementación del programa.
- d) Diseñar un modelo de evaluación del proceso y de resultados para la implementación del programa.
- e) Elaborar un informe final de las capacitaciones realizadas, del seguimiento a la implementación del programa y asesorías técnicas realizadas, de la evaluación del proceso y los resultados de la implementación del programa.

4 e)Elaborar un informe final de las capacitaciones realizadas, del seguimiento a la implementación del programa y asesorías técnicas realizadas, de la evaluación del proceso y los resultados de la implementación del programa.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con CODESAM, para la realización en del proyecto de formación denominado "Implementación del Programa de Prevención Selectiva en 38 Recintos Penales de Gendarmería de Chile en el País".

CUARTO: CODESAM acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de nueve meses contados desde la fecha de celebración del presente Convenio, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de CODESAM, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a CODESAM, ascenderá a la suma única y total de \$ 21.315.480.- (veintiún millones trescientos quince mil cuatrocientos ochenta pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de diez meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

SEXTO: CODESAM se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio, un Informe de Avance. Cumplidos nueve meses se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2011.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si CODESAM, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO: CODESAM se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos de Prevención Selectiva CONACE 2010".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece doña Hilda Tapia Tapia por CODESAM consta de Acta de Sesión N° 7 del Directorio de la entidad realizada el 20 de mayo de 2009 y reducida a escritura pública de fecha 26 de mayo de 2009 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Hilda Tapia Tapia. Representante Legal. CODESAM. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$21.315.480.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental y Familiar, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

IVAN ARÓSTICA MALDONADO
Subsecretario del Interior
Subrogante



**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR PARA LA
IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN
SELECTIVA EN RECINTOS PENALES DE GENDARMERÍA DE
CHILE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, en adelante CODESAM, RUT N° 65.180.050-1, representada por doña Hilda Tapia Tapia, ambos domiciliados en calle Santa Corina N° 8629, Comuna de Pudahuel, Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello

J

con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con CODESAM, han resuelto realizar un proyecto denominado "Implementación del Programa de Prevención Selectiva en 38 Recintos Penales de Gendarmería de Chile en el País".

El objetivo general de este proyecto es realizar un programa de capacitación, asesoría, seguimiento, evaluación y sistematización, para la implementación de un programa de prevención selectiva de drogas para población penal de jóvenes entre 18 y 29 años, en medio cerrado, en conjunto con el Área Técnica de Gendarmería y el Área Técnica de prevención de CONACE nacional y regional.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Diseñar e implementar un programa de capacitación de tres días de duración para los equipos de profesionales de Gendarmería (duplas psicosociales) e insumarlos en el aprendizaje del modelo de intervención, las actividades, los contenidos teóricos y prácticos del texto guía.
- b) Prestar asesoría técnica a los profesionales a cargo de la implementación del programa.
- c) Realizar seguimiento de la implementación del programa.
- d) Diseñar un modelo de evaluación del proceso y de resultados para la implementación del programa.
- e) Elaborar un informe final de las capacitaciones realizadas, del seguimiento a la implementación del programa y asesorías técnicas realizadas, de la evaluación del proceso y los resultados de la implementación del programa.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con CODESAM, para la realización del proyecto de



formación denominado "Implementación del Programa de Prevención Selectiva en 38 Recintos Penales de Gendarmería de Chile en el País".

CUARTO: CODESAM acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de nueve meses contados desde la fecha de celebración del presente Convenio, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de CODESAM, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a CODESAM, ascenderá a la suma única y total de \$ 21.315.480.- (veintiún millones trescientos quince mil cuatrocientos ochenta pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de diez meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

SEXTO: CODESAM se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio, un Informe de Avance.

4

Cumplidos nueve meses se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si CODESAM, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de CODESAM ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: CODESAM se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el



Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos de Prevención Selectiva CONACE 2010".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece doña Hilda Tapia Tapia por CODESAM consta de Acta de Sesión N° 7 del Directorio de la entidad realizada el 20 de mayo de 2009 y reducida a escritura pública de fecha 26 de mayo de 2009 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


HILDA TAPIA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
CODESAM



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CORPORACION PARA EL DESARROLLO
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR
CODESAM
Pers. Jurídica N° 993 - 05-11-2002